

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **731** • 15 diciembre de 2020

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla



BARRANQUILLA.GOV.CO



CONTENIDO

DECRETO No. 0809 DE 2020 (11 de diciembre de 2020)..... 5
POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SU CORRESPONDIENTE MECANISMO DE
COMPENSACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN
DE AÑO.



**DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE****DECRETO No. 0809 DE 2020**
(11 de diciembre de 2020)**POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA ESPECIAL DE TRABAJO Y SU
CORRESPONDIENTE MECANISMO DE COMPENSACIÓN EN LA ADMINISTRACIÓN
CENTRAL DE BARRANQUILLA CON OCASIÓN DE LAS FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 314 y 315 de la Carta Política, artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Carta Política establece como atribuciones del Alcalde... *"Conservar el orden público en el municipio... dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo."*

Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, establece lo siguiente respecto a la jornada laboral: *"La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...) Dentro del límite máximo fijado en este artículo, el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo y compensar la jornada del sábado con tiempo diario adicional de labor, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituya trabajo suplementario o de horas extras"*.

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.51 menciona. **"Descanso compensado**. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para Semana Santa y **festividades de fin de año**, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio"

Que el periodo de tiempo durante el cual los empleados adscritos a la administración central distrital deben prestar el servicio corresponde a nueve (09) horas de lunes a jueves y de ocho (08) horas el día viernes.

Que, durante el mes de diciembre, en el territorio colombiano se vive un espíritu de regocijo en torno a las festividades de navidad y fin de año, época que posee especial arraigo popular.

Que el Alcalde de Barranquilla, como primera autoridad administrativa del Distrito, propende por el respeto y el fomento de las tradiciones y las manifestaciones de la cultura y la religiosidad colectiva.

Que mediante el presente acto administrativo se establece una jornada especial de trabajo y de atención al público en aquellas dependencias de la administración distrital que prestan atención presencial al público y se establece la compensación de la jornada especial de trabajo.



Que en atención a las anteriores consideraciones el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla

DECRETA

ARTÍCULO 1: Jornada especial de trabajo y compensación: Los días 24 y 31 de diciembre de 2020 los funcionarios de la administración distrital de Barranquilla y la atención presencial al público se prestará **en jornada continua de 07:00 am a 1:00 pm.**

Parágrafo: Con el fin de compensar las horas no laboradas por la jornada especial de trabajo antes señalada, los funcionarios de la administración distrital de Barranquilla y la atención presencial al público se prestará en **jornada continua de lunes a jueves de 7 am a 5 pm y viernes de 8 am a 5 pm, desde el 16 de diciembre de 2020, hasta el día 23 de diciembre de 2020.**

ARTICULO 2: Excluir de lo dispuesto en el presente decreto, aquellos servidores distritales que prestan servicios de salud, seguridad y prevención; inspecciones de policía, comisarías de familia, oficinas de los corregidores, centro de rehabilitación femenino y masculino y Cuerpo Oficial de Bomberos del Distrito de Barranquilla, los cuales prestaran sus servicios dentro de las jornadas habituales. De igual forma, estarán excluidos aquellos funcionarios que por necesidad del servicio sean requeridos por el nivel directivo de la planta de personal.

ARTÍCULO 5: Vigencia y derogatorias: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el D.E.I.P. de Barranquilla, el día 11 de diciembre de 2020.

JAIME ALBERTO PUMAREJO HEINS

Alcalde del D.E.I.P. de Barranquilla



Página en blanco





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

Soy **BARRANQUILLA**